RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 004884

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 12 OCT 2026

Visto, en el Expediente N° **04450332,** Documento N° **07856468,** Expediente Judicial N° **00414-2024-0-1308-JR-LA-01**, el Informe N° **0159-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR,** el **INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF**, y demás documentos que se acompañan en un total de (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **OCHOA DE CARBAJAL, ANDREA VIOLETA** interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PREVISTA POR EL ARTICULO 02 DEL DECRETO LEY N° 25981; Y REMUNERACION TRANSITORIA PARA LA HOMOLOGACION.**

Por Resolución N° 12 de fecha 05 de marzo del 2026, se resuelve: APROBAR la liquidación de fojas 296/306, presentada con fecha 03 de junio de 2026, elaborada por el Perito Judicial adscrito a los Juzgados Civiles; y en consecuencia:

REQUERIR a la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 09 Huaura, para que a través de su Director cumpla con el pago del importe de S/ 301.92 son por reintegros de los devengados de incremento del 10% de la remuneración mensual afecta al FONAVI (desde enero de 1993 hasta el 30 de abril de 1994) y el importe de S/ 553.35`por intereses legales

REQUERIR a la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 09 Huaura, para que a través de su Director cumpla con el pago del importe de S/ 5,965.65 por concepto de la remuneración transitoria para la Homologación (a partir del mes de agosto de 1991) y el importe de S/ 3,687.49 por intereses legales, conforme al artículo 46.4 del T.U.O. de la Ley 27584 y dentro del plazo legal respectivo.

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 2491-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local -

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN de incremento del 10% de la remuneración mensual afecta al FONAVI, por el importe de S/ 855.27 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 27/100 SOLES) **en cumplimiento al mandato judicial**, a favor de la demandante OCHOA DE CARBAJAL, ANDREA VIOLETA, identificado con DNI N° 15587726.

ARTÍCULO 2°. – RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES GENERADOS POR la remuneración transitoria para la Homologación, por el importe total de S/ 9,653.14 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 14/100 SOLES) **en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la demandante OCHOA DE CARBAJAL, ANDREA VIOLETA, identificado con DNI N° 15587726.**

ARTÍCULO 3°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese

.....

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA